

dora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Segunda: en la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera: las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta: en el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que establece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), así como los criterios que se regulan en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), que se indicarán.

Quinta: debe estimarse la responsabilidad administrativa de la empresa expedientada, toda vez que no se han aportado documentos nuevos ni se han realizado nuevas alegaciones en el trámite de audiencia que puedan desvirtuar los hechos infractores, se confirma la Propuesta de Resolución evacuada por la Instructora.

Sexta: los hechos imputados infringen lo preceptuado en las siguientes normas, vienen tipificados como se indica:

Normas: hecho primero: artículo 2 de la Orden de 23 de septiembre de 1988, por la que se regula el procedimiento para los Cambios de Titularidad de los establecimientos turísticos (B.O.C. nº 127, de 7 de octubre). Hecho segundo: artículo 3 de la Orden de 19 de octubre de 1988, de los Nombres y la Publicidad de los establecimientos turísticos (B.O.C. nº 139, de 4 de noviembre).

Tipificación: hecho primero: artículo 76.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal. Hecho segundo: artículo 76.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con el artº. 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), y el artº. 7.2.B).f) del anexo al Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 3, de 7.1.09),

#### RESUELVO:

Imponer a Juan Anastasio Tziouras Augustaki, con N.I.E. X0357943V, titular del establecimiento denominado Bar Nuevo Antares II sanción de multa por cuantía total de 960,00 euros, correspondiendo la cantidad por el he-

cho primero: cuatrocientos ochenta (480,00) euros, hecho segundo: cuatrocientos ochenta (480,00) euros.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Viceconsejera de Turismo del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En el caso de que el recurrente sea un representante y no se haya acreditado dicha representación, deberá aportar Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Transcurrido el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente sin que se hubiera interpuesto aquél, o desistido, se emitirá el instrumento cobratorio del importe de la sanción administrativa con mención del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecho y los recursos procedentes, en razón de lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 12 de julio de 2006, por la que se regulan determinadas actuaciones en relación a la recaudación de los derechos económicos de naturaleza pública exigidos por las diferentes Consejerías integrantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.- Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de julio de 2009.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

#### Administración Local

#### Cabildo Insular de Fuerteventura

**3260 ANUNCIO** de 30 de junio de 2009, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para legalización de cuadra para dos burros y cuarto de alimentos, en el lugar denominado Lomo del Valle de Santa Inés, término municipal de Betancuria, solicitada por Dña. María del Cristo Alonso Martel.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 29 de junio de 2009, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para legalización de cuadra para dos burros y cuarto de alimentos de una superficie total de 26,50 m<sup>2</sup> y una altura máxima de 2,74 m, en un terreno de 41.085 m<sup>2</sup>, en el lugar denominado Lomo del Valle de Santa Inés, en el término municipal de Betancuria, conforme a las características recogidas en el proyecto presentado, solicitada por Dña. María del Cristo Alonso Martel.

Puerto del Rosario, a 30 de junio de 2009.- El Consejero Delegado de Ordenación del Territorio, Manuel Miranda Medina.

**3261 ANUNCIO** por el que se hace pública la Resolución de 27 de julio de 2009, relativa a notificación de cargos recaídos en expedientes instruidos por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por el Sr. Consejero Delegado D. José Agustín Medina González, ha sido adoptada en fecha 27 de julio de 2009, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

#### RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO.

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.751/2008, de 31 de julio, en el Consejero Delegado D. José Agustín Medina González, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones, Dña. Ermelinda Velázquez Linares, de fecha 27 de julio de 2009, con el visto bueno del Consejero Delegado de Transportes y Comunicaciones, D. Pedro M. González Sánchez, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en relación a los expedientes instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera, advirtiéndoles de que disponen de un plazo de quince (15) días hábiles para comparecer en el mismo y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo pruebas de que, en su caso, intenten valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en lo sucesivo LOTCC), artículo 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en lo sucesivo LOTT), y artículo 210 del Reglamento que desarrolla la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre) (en lo sucesivo ROTT).

De no figurar en el procedimiento o ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el propio interesado o de no presentarse alegaciones, la iniciación del expediente podría ser considerada Propuesta de Resolución.

1. EXPTE.: GC/200107/O/2009; TITULAR: Bus Leader, S.L.; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 6356-FTY; FECHA DE LA DENUNCIA: 25 de febrero de 2009, 8,05,00; INFRACCIÓN: artº. 104.16.1 LOTCC y artº. 197.16.1 ROTT; artº. 8 Real Decreto 443/2001, de 27 de abril (B.O.E. de 2.5) y artº. 107.1.m) LOTCC; CUANTÍA: 3.301,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.h) LOTCC y artº. 201.1.h) ROTT; HECHO INFRACTOR: la ausencia de acompañante distinto del conductor durante la realización del servicio, encargado del cuidado de los menores cuando ello fuere obligatorio; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. María del Pino Sánchez Sosa.

2. EXPTE.: GC/200108/O/2009; TITULAR: Bus Leader, S.L.; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 6356-FTY; FECHA DE LA DENUNCIA: 25 de febrero de 2009, 13,48,00; INFRACCIÓN: artº. 106.12 LOTCC y artº. 199.12 ROTT; artº. 10 Real Decreto 443/2001, de 27 de abril (B.O.E. de 2.5); CUANTÍA: 201,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.b) LOTCC y artº. 201.1.b) ROTT; HECHO INFRACTOR: incumplimiento de las condiciones de acceso y abandono de los vehículos; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. María del Pino Sánchez Sosa.

3. EXPTE.: GC/200155/O/2009; TITULAR: Ramírez Ramírez, Roberto; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-6996-BM; FECHA DE LA DENUNCIA: 5 de febrero de 2009, 13,15,00; INFRACCIÓN: artº. 104.1.2 LOTCC y artº. 197.1.2 ROTT; artº. 62 y 107.1.e) LOTCC y artº. 45 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 4.601,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.i), 109 LOTCC y artº. 201.1.i) y 201.2 ROTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público en vehículo pesado, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario;